GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 19 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO Y MUNICIPIO DE TELLO

SCCDCIN1146-23

CONVINIENTE:	MUNICIPIO DE TELLO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DIRIGIDA A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TELLO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
VALOR DEL CONVENIO:	$ 20.000.000,00
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023
SECTOR:	**CULTURA**

Entre los suscritos a saber **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe (Huila), en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 471 del veintisiete (27) de Diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 237 del primero (1°) Enero de 2023, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, **JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83243103, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE TELLO**, entidad pública, identificada con nit 891180127-0, en su calidad de Alcalde de conformidad con el Acta de Posesión de 27 de diciembre de 2019, facultado para celebrar Convenios según Acuerdo 15 de 2022, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE TELLO, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante Convenio), de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2.En consideración de los antes expuesto, y en virtud de su competencia de promover, financiar o cofinanciar proyectos naciones, departamentales o municipales de interés departamental y gestionar y concurrir en la financiación de las inversiones necesarias, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población de su jurisdicción, el Departamento del Huila, requiere articular esfuerzo y recursos para condiciones y estándares de calidad. 3. Que, en virtud del principio de planeación, la Secretaria de Cultura y turismo Departamental elaboró los estudios previos No 1235 del 25/04/2023, para sustentar la celebración del Convenio, los cuales fueron aprobados por el Comité de contratación según consta en el acta No. 30. De 11/05/2023 4. Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DIRIGIDA A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TELLO, DEPARTAMENTO DEL HUILA. PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO DE TELLO** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales oinherences a las mismas, asi no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales,. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES DE**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 19 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO Y MUNICIPIO DE TELLO

SCCDCIN1146-23

MUNICIPIO DE TELLO: 1. Cumplir con el objeto del Convenio, de conformidad con las especificaciones del proyecto denominado : "PROYECTO CULTURAL PARA EL RECONOCIMIENTO, LA VISIBILIZACIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIOCULTURAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TELLO MEDIANTE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS ÁREAS DE PINTURA Y MÚSICA; RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES Y DEMANDAS TERRITORIALES EN EL ÁMBITO CULTURAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES CONTRIBUYENDO A LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES", el cual cuenta con concepto favorable por parte del Ministerio de Cultura y contempla: 1.1 Adelantar una convocatoria e inscripción para el desarrollo de los talleres de formación artística y cultural en las áreas de música y pintura en el municipio de Tello (Huila), garantizando la inclusión de población con discapacidad. 1.2 Realizar dos (2) talleres de formación artística y cultural en las áreas de pintura y música en el municipio de Tello, dirigida a 200 beneficiarios entre Directos e indirectos, cada taller con una duración acorde con el cronograma y las temáticas propuestas en el proyecto avalado por el Ministerio de Cultura. 1.3 Garantizar en el desarrollo de los dos (2) talleres (pintura y música), la participación directa de mínimo el 5% del total de la población beneficiaria, donde se contemple la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad. 1.4 Garantizar la mano de obra calificada de los talleristas en cada área (pintura y música), para lo cual se debe contemplar el debido soporte de la experiencia de cada uno de ellos en las respectivas hojas de vida. 1.5. Realizar con los beneficiarios del taller de pintura, murales en los exteriores de las viviendas seleccionadas del municipio con temas alusivos a la UVA, como producto tradicional del municipio y como ejemplo de inclusión social a través de la cultura. 1.6 Realizar un evento de socialización de los resultados de los talleres de formación en pintura y música con participación de la comunidad. **2.** Coordinar las acciones necesarias con el Departamento para la debida ejecución de dicho proyecto **3.** Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas del mismo. **4.** Realizar los procesos de contratación en aplicación de las normas que rigen la materia, garantizando la selección objetiva de los contratistas, de conformidad con la necesidad descrita en el proyecto viabilizado, que hace parte integral del convenio. **5.** Abrir una cuenta corriente en una entidad bancaria vigilada por la superintendencia financiera a nombre del convenio suscrito a partir de estos estudios previos, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio celebrado. **6.** Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. Tomar en cuenta los gastos aceptables del presupuesto definidos por el Ministerio de Cultura en el Manual general de ejecución de recursos INC para cultura. **7.** Presentar informes detallados, debidamente soportados del desarrollo contractual de cada actividad del proyecto, el cual debe contener una documentación en medio escrito y magnético, soportado con registro fotográfico (mínimo 5 fotografías digitales e impresas por cada actividad realizada) y material videográfico (clips), una descripción igualmente de cada actividad o evento que sustente el desarrollo, resultado y cumplimiento de lo programado, que serán de propiedad de la Secretaría de Cultura y Turismo, la cual podrá utilizar para presentar los informes respectivos a los entes de control y las instancias de gestión **8.** Presentar como soportes del informe final correspondiente, los listados de asistencia en original de cada una de las actividades realizadas en el marco del convenio, donde se especifiquen nombres, edad, sexo, No. de identificación, firmas, nombre del coordinador de la actividad, lugar de realización. Además, deberá entregar cuadro resumen de número de personas beneficiadas por cada actividad, diferenciando el género (Hombres-mujeres) y por grupos de edad (Niños de 0 a 5 años, Niños de 6 a 11 años, Adolescentes de 12 a 17 años, Jóvenes de 18 a 26 años y Adultos de 27 años en adelante). **9.** Entregar antes del 31 de diciembre de 2023 los documentos exigidos por el Ministerio de Cultura para validar la ejecución de los recursos destinados al proyecto a saber: i. Convenio entre el Departamento y el Municipio (convenio marco), y entre ejecutor y contratista (contrato derivado), ii. Certificado de disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificado de Registro Presupuestal, iii. Comprobantes de pago, iv. Acta final y/o acta de terminación y acta de liquidación tanto del convenio marco como del contrato derivado (Parágrafo 5° del Artículo 9° de la Resolución No. 0042 de 2021). **10.** Reintegrar al Tesoro Nacional los recursos girados y sus rendimientos, en el caso de no haber ejecutado y/o no aportar los documentos exigidos por el Ministerio de Cultura para la validación de la inversión, a 31 de diciembre de 2023. **11.** Velar por

el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del Convenio 12.Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Efectuar los desembolsos al ejecutor, de conformidad con lo pactado. 2. Presentar informes al Ministerio de Cultura de la ejecución de los recursos, soportes contractuales, actas de recibo y el acta de liquidación. 3. Designar un funcionario de la Secretaría de Cultura y Turismo para ejercer la supervisión del convenio. 4.Colaborar con el municipio de Tello, para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Convenio es A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023. **PARÁGRAFO**: El Convenio se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO**: El valor del Convenio asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000,00) MCTE., de conformidad con el siguiente presupuesto:

ACTIVIDAD O RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	RECURSOS INC
Honorarios	Tallerista Escuela de Formación Artística Pintura.	Pago de honorarios a un tallerista de Escuelas de formación artística en el área - Maestro en Artes Plásticas con amplia experiencia.	Mes	$ 2.300.000	4	$ 9.200.000
	Tallerista Escuela de Formación Artística Música.	Pago de honorarios a un tallerista de Escuelas de formación artística en el área con amplia experiencia.	Mes	$ 2.300.000	4	$ 9.200.000
					SUBTOTAL HONORARIOS	$18.400.000
Materiales	Materiales para elaboración de murales.	Pinturas, lijas, pinceles, brochas, rodillos, cinta, papel, camento, entre otros.	Mural	$ 300.000	4	$ 1.200.000
	Materiales para clases	Pinturas, pinceles, brochas, cinta, papel, cartón paja, entre otros.	Global	$ 400.000	1	$ 400.000
					SUBTOTAL MATERIALES	$1.600.000

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS : **EL DEPARTAMENTO** cancelara el valor del contrato así: Un desembolso anticipado a la firma del acta de inicio del Convenio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte del DEPARTAMENTO en dinero, es decir, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE., previo el cumplimiento de los requisitos: i. Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. ii. Apertura de cuenta bancaria de ahorros donde se efectuará el manejo de los recursos a nombre del Convenio. iii. Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal del Municipio, quien será el administrador de los recursos del Convenio, aprobada por el Supervisor del Convenio Interadministrativo. Un desembolso FINAL equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del valor total del aporte del DEPARTAMENTO por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, de acuerdo con el informe final y acta de liquidación, previa presentación de la certificación suscrita por

el supervisor del convenio, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Conviniente. Para efectos de los desembolsos, EL CONVINIENTE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, las Leyes797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del primer desembolso deberán cancelar como requisito de legalización para este tipo de contratos, el pago de rentas varias según lo establecido en el artículo 123° del Estatuto Tributario del Departamento del Huila, ordenanzas 009 de 2008 y 032 de 2008 **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 797 de 2013, Ley 828 de 2003, Ley 1753 de 2015 y el Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **PARÁGRAFO QUINTO**: En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Gobernación del Huila. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
209	EP:2.3.2.02.02.009.33.01.1603-2022004410127/FT:1303/PR:$ 20.000.000,00	4134 del 9 de mayo de 2023

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Convenio y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DDEL MUNICIPIO DE TELLO:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. MUNICIPIO DE TELLO al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — DESTNACION EXCLUSIVA:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO**: Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convenientes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del

Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso de MUNICIPIO DE TELLO de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de LA MUNICIPIO DE TELLO; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Convenio. b) Atender las consultas que realice LA MUNICIPIO DE TELLO respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración de EL DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de LA MUNICIPIO DE TELLO según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio; e) Exigir a LA MUNICIPIO DE TELLO el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar a LA MUNICIPIO DE TELLO efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que ésta no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por LA MUNICIPIO DE TELLO sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Convenio a favor de LA MUNICIPIO DE TELLO; j) Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por La MUNICIPIO DE TELLO **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA MUNICIPIO DE TELLO con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%)-del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2;, Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, LA MUNICIPIO DE TELLO deberá pagar al

DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a LA MUNICIPIO DE TELLO con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:**. Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a LA MUNICIPIO DE TELLO con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a LA MUNICIPIO DE TELLO del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: LA MUNICIPIO DE TELLO renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA MUNICIPIO DE TELLO, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**. Los Convinientes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinientes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinientes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y LA MUNICIPIO DE TELLO renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** LA MUNICIPIO DE TELLO se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA MUNICIPIO DE TELLO durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION:** presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA MUNICIPIO DE TELLO manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**. LA MUNICIPIO DE TELLO ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá

relación laboral alguna entre LA MUNICIPIO DE TELLO o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA MUNICIPIO DE TELLO se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que LA MUNICIPIO DE TELLO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a LA MUNICIPIO DE TELLO II. La constancia de paz y salvo de LA MUNICIPIO DE TELLO con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA MUNICIPIO DE TELLO. PARÁGRAFO 2: Si LA MUNICIPIO DE TELLO deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1235,del 25/04/2023 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por LA MUNICIPIO DE TELLO; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por LA MUNICIPIO DE TELLO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL **DEPARTAMENTO** Nombre: **NELCY TOVAR TRUJILLO** Cargo: Secretaria de cultura y turismo Dirección: carrera 5 No. 21-81 Correo electrónico: secretario.cultura@huila.gov.co	**MUNICIPIO DE TELLO CONVINIENTE** Nombre: JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO Cargo: REPRESENTANTE LEGAL Correo electrónico: hacienda@tello-huila.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 19 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO Y MUNICIPIO DE TELLO

SCCDCIN1146-23

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN: Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Junio 2 de 2023

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR MUNICIPIO DE TELLO

JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO
ALCALDE

Revisó: Sergio Luis Lozano Lopez
Proyectó: Sury Martinez Montealegre

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 4,676 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TELLO
NIT: 891,180,127-0
OBJETO: Convenio Interadministrativo No. 19 de 2023 - Aunar Esfuerzos para el Fortalecimiento de los Procesos de Formacion Artistica y Cultural Dirigida a la Poblacion con Discapacidad de la Zona Urbana del Municipio de Tello, Departamento del Huila.
DEPENDENCIA: 209 - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
C. PROGRAM.: 33-01-1603 - Arte y cultura
PROYECTO: 2022004410127 - Generación de Acciones Culturales Dirigidas a la Atención de Grupos Poblacionales Diversos en el Huila
RECURSO: 10 - Departamento
FUENTE: 1-303 - Participación del Impuesto Nacional al Consumo del Servicio de Telefonã-a Mã³vil
C. C. PROD.: 9-1-1-2-4 - Servicios de la administraciÃ³n pÃºblica relacionados con la recreaciÃ³n, la cultura
META PROD.: 33-01-053 - Servicio de promociÃ³n de actividades culturales
VALOR: $20,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $20,000,000.00, el cual esta identificado con el número 4,676, vigente a partir del 7 de junio de 2023, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4,134 de 2023.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA. ALBA LUCIA MEDINA RUBIO. DIRECTORA DE CONTRATACION..

Neiva, Miércoles 7 de Junio de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
ENCARGADO DE PRESUPUESTO.

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: JADER ALONSO GIRALDO.

2023CS035087

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

25/04/2023

Nº:	1235	AÑO:	2023	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Inversión)

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DIRIGIDA A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TELLO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.	
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 20.000.000,00 VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	209
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.33.01.1603-2022004410127/FT:1303/PR:$ 20.000.000,00
	Nº CDP	4134.
CONCEPTO DEL GASTO:	GENERACIÓN DE ACCIONES CULTURALES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE GRUPOS POBLACIONALES DIVERSOS EN EL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
LUGAR DE EJECUCIÓN	TELLO (HUILA)	
ANTICIPO	SI	
		NO X
		Porcentaje%
FORMA DE PAGO	**EL DEPARTAMENTO** cancelara el valor del contrato así: Un desembolso anticipado a la firma del acta de inicio del Convenio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte del DEPARTAMENTO en dinero, es decir, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE., previo el cumplimiento de los requisitos: i. Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. ii. Apertura de cuenta bancaria de ahorros donde se efectuará el manejo de los recursos a nombre del Convenio. iii. Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal del Municipio, quien será el administrador de los recursos del Convenio, aprobada por el Supervisor del Convenio Interadministrativo.	

2023CS035087

	Un desembolso FINAL equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del valor total del aporte del DEPARTAMENTO por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), de acuerdo con el informe final y acta de liquidación, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del convenio, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Conviniente. Para efectos de los desembolsos, EL CONVINIENTE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, las Leyes797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del primer desembolso deberán cancelar como requisito de legalización para este tipo de contratos, el pago de rentas varias según lo establecido en el artículo 123° del Estatuto Tributario del Departamento del Huila, ordenanzas 009 de 2008 y 032 de 2008 **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 797 de 2013, Ley 828 de 2003, Ley 1753 de 2015 y el Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **PARÁGRAFO QUINTO:** En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Gobernación del Huila.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 2° de la Constitución Política de 1991, estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

2023CS035087

La Ley 715 de 2001 asignó al Departamento la competencia para planificar y orientar políticas de desarrollo, prestación de servicios públicos, y todos aquellos componentes establecidos en el plan de desarrollo, con los diferentes actores públicos y/o privados, para el mantenimiento del orden público y la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que, mediante contratos y/o convenios, la Nación, municipios o actores privados acuerden con el Departamento.

Tanto la Constitución Nacional como la Ley General de Cultura (ley 397/1997), determinan que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación y el fomento de las manifestaciones artísticas que lo componen.

La Ley 1185 de 2008 define el Patrimonio Cultural de la Nación como aquel constituido por los bienes materiales e inmateriales, los productos y las demás representaciones culturales propias de la nacionalidad colombiana, entre las que se encuentran la lengua castellana, los dialectos de las minorías étnicas, la tradición, las costumbres y los hábitos, el conocimiento ancestral, y los demás bienes que tengan especial interés histórico, artístico, científico o simbólico en ámbitos como el arquitectónico, arqueológico, lingüístico, musical, literario, entre otros.

En dicho contexto el Municipio de Tello inscribe en la línea 7 el proyecto denominado "PROYECTO CULTURAL PARA EL RECONOCIMIENTO, LA VISIBILIZACIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIOCULTURAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TELLO MEDIANTE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS ÁREAS DE PINTURA Y MÚSICA; RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES Y DEMANDAS TERRITORIALES EN EL ÁMBITO CULTURAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES CONTRIBUYENDO A LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES", de conformidad con los lineamientos dados por el Ministerio de Cultura, para la ejecución de los recursos del INC que se encuentran en el "Manual General de Ejecución de recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para cultura" y acorde a la resolución 0049 de 2022 del Ministerio (Se anexa Manual correspondiente).

La descripción del proyecto presentado por el municipio de Tello, evidencia la importancia que tiene para el Municipio el ejercicio de los derechos culturales de la población con discapacidad utilizando como herramienta la educación artística planteando así la oferta programática por áreas como la danza, música y teatro, para finalmente visibilizar desde un enfoque de capacidades a este grupo poblacional.

El proyecto está formulado de manera acorde con el Plan de Desarrollo Municipal de Tello "***Entre todos Podemos" 2020 – 2023,*** toda vez que está alineado con la líneas estratégicas territorio humanizado, sector cultura y programa promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, el cual está orientado a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, de acuerdo con ello este proyecto contribuye al producto servicio de educación informal al sector artístico y cultura y al indicador de producto personas capacitadas, dado esto se evidencia el interés del Municipio por adelantar acciones dirigidas a la población con discapacidad.

Asimismo, se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental de Huila, 2020-2023 "Huila Crece", ya que aporta al eje estratégico capital humano, desde el sector cultura que tiene como objetivo fortalecer el reconocimiento, la valoración, la apropiación social y la salvaguardia del patrimonio cultural, a través del programa Huila crece en cultura con enfoque diferencial coadyuvando así a cumplir para el cuatrienio la meta de producto 11668 indicador personas capacitadas.

2023CS035087

La justificación devela el interés del gobierno municipal de promover escenarios de participación en donde la población con discapacidad intelectual pueda hacer ejercicio de los derechos culturales. Los antecedentes, el objetivo general se ajustan coherentemente a los lineamientos establecidos.

La metodología plantea la participación de la población con discapacidad como sujeto principal del proyecto en el proceso de formación artística, plantea los contenidos para cada área, contempla la visibilización de las capacidades y habilidades artísticas adquiridas, lo cual está acorde con lo planteado en los productos esperados.

Siguiendo la metodología establecida por el Ministerio de Cultura, el proyecto presentado por el municipio de Tello obtuvo viabilidad técnica por parte de la Secretaria de Cultura y Turismo del Huila teniendo en cuenta los aspectos técnicos y financieros que demanda la naturaleza del proyecto. Por último, obtiene viabilidad por parte de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura mediante memorando 490-085-2023 del día 28 de marzo de 2023 (Se adjunta memorando).

Contando con la autorización del Ministerio, el MANUAL GENERAL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO expedido por el Mincultura, en cuanto al PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN, EJECUCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS RECURSOS (pag. 13-18) establece que se deben Adelantar los procesos contractuales que se requieran para la suscripción de los convenios con los municipios (para el caso de los Departamentos)...., normativa vigente que indica que es necesario como requisito previo para ejecutar los recursos asignados al proyecto: "PROYECTO CULTURAL PARA EL RECONOCIMIENTO, LA VISIBILIZACIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIOCULTURAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TELLO MEDIANTE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS ÁREAS DE PINTURA Y MÚSICA; RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES Y DEMANDAS TERRITORIALES EN EL ÁMBITO CULTURAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES CONTRIBUYENDO A LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES", suscribir un convenio interadministrativo entre el Departamento del Huila y el Municipio de Tello, en el cual se establezca la manera como se ha de ejecutar el proyecto en mención.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

El proyecto presentado por el municipio de Tello responde de manera coherente al Plan de Desarrollo Municipal "***Entre todos Podemos" 2020 – 2023***, toda vez que está alineado con la líneas estratégicas territorio humanizado, sector cultura y programa promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, el cual está orientado a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, de acuerdo con ello este proyecto contribuye al producto servicio de educación informal al sector artístico y cultura y al indicador de producto personas capacitadas, dado esto se evidencia el interés del Municipio por adelantar acciones dirigidas a la población con discapacidad.

Asimismo, se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental de Huila, 2020-2023 "**Huila Crece**", ya que aporta al eje estratégico capital humano, desde el sector cultura que tiene como objetivo fortalecer el reconocimiento, la valoración, la apropiación social y la salvaguardia del patrimonio cultural, a través del programa "***Huila Crece en Cultura con Enfoque Diferencial***" coadyuvando así a cumplir para el cuatrienio la meta de producto 11668 indicador personas capacitadas.

Con el propósito de contribuir en el desarrollo e implementación de acciones del Programa: "***Huila Crece en Cultura con Enfoque Diferencial*** "; a lo dispuesto para la ejecución de los recursos

2023CS035087

provenientes del impuesto Nacional al Consumo a la telefonía móvil conforme a lo previsto en el Art. 85 de la Ley 1753 de 2015 que modificó el Artículo 512-2 del Estatuto Tributario; y teniendo en cuenta que los convenios interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se considera conveniente celebrar un Convenio Interadministrativo que reglamente la ejecución de los mencionados recursos.

El Convenio Interadministrativo constituye un vínculo jurídico a través del cual, la administración articula esfuerzos y recursos con otra(s) entidad(es) de derecho público, mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo de aquella. El objeto de los Convenios de la administración implica siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos por ambos convenientes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico.

En este orden, para solventar la necesidad expuesta, se requiere articular esfuerzos *para Fortalecer Procesos de formación artística y Cultural dirigida a la Personas con Discapacidad de la zona urbana del Municipio de Tello*, de acuerdo con lo establecido en el Literal C Numeral 2 del Artículo 512-2 del Estatuto Tributario, "Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura", cuya normativa y reglamentación a cargo del Ministerio de Cultura, establece que los Departamentos deberán suscribir Convenios con los municipios que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, por lo tanto, la necesidad debe ser atendida mediante la suscripción de un Convenio Interadministrativo, en el cual se determina que la ejecución del convenio estará a cargo del Municipio de Tello – Huila

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DIRIGIDA A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TELLO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a. **Del Contratista**

1. Cumplir con el objeto del Convenio, de conformidad con las especificaciones del proyecto denominado : "PROYECTO CULTURAL PARA EL RECONOCIMIENTO, LA VISIBILIZACIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIOCULTURAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TELLO MEDIANTE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS ÁREAS DE PINTURA Y MÚSICA; RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES Y DEMANDAS TERRITORIALES EN EL ÁMBITO CULTURAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES CONTRIBUYENDO A LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES", el cual cuenta con concepto favorable por parte del Ministerio de Cultura y contempla:

1.1 Adelantar una convocatoria e inscripción para el desarrollo de los talleres de formación artística y cultural en las áreas de música y pintura en el municipio de Tello (Huila), garantizando la inclusión de población con discapacidad.
1.2 Realizar dos (2) talleres de formación artística y cultural en las áreas de pintura y música en el municipio de Tello, dirigida a 200 beneficiarios entre Directos e indirectos, cada taller con una duración acorde con el cronograma y las temáticas propuestas en el proyecto avalado por el Ministerio de Cultura.
1.3 Garantizar en el desarrollo de los dos (2) talleres (pintura y música), la participación directa de mínimo el 5% del total de la población beneficiaria, donde se contemple la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad.
1.4 Garantizar la mano de obra calificada de los talleristas en cada área (pintura y música), para lo cual se debe contemplar el debido soporte de la experiencia de cada uno de ellos en las respectivas hojas de vida.
1.5 Realizar con los beneficiarios del taller de pintura, murales en los exteriores de las viviendas seleccionadas del municipio con temas alusivos a la UVA, como producto tradicional del municipio y como ejemplo de inclusión social a través de la cultura.
1.6 Realizar un evento de socialización de los resultados de los talleres de formación en pintura y música con participación de la comunidad.

2. Coordinar las acciones necesarias con el Departamento para la debida ejecución de dicho proyecto.
3. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas del mismo.
4. Realizar los procesos de contratación en aplicación de las normas que rigen la materia, garantizando la selección objetiva de los contratistas, de conformidad con la necesidad descrita en el proyecto viabilizado, que hace parte integral del convenio.
5. Abrir una cuenta corriente en una entidad bancaria vigilada por la superintendencia financiera a nombre del convenio suscrito a partir de estos estudios previos, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio celebrado.
6. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. Tomar en cuenta los gastos aceptables del presupuesto definidos por el Ministerio de Cultura en el Manual general de ejecución de recursos INC para cultura.
7. Presentar informes detallados, debidamente soportados del desarrollo contractual de cada actividad del proyecto, el cual debe contener una documentación en medio escrito y magnético, soportado con registro fotográfico (mínimo 5 fotografías digitales e impresas por cada actividad realizada) y material videográfico (clips), una descripción igualmente de cada actividad o evento que sustente el desarrollo, resultado y cumplimiento de lo programado, que serán de propiedad de la Secretaría de Cultura y Turismo, la cual podrá utilizar para presentar los informes respectivos a los entes de control y las instancias de gestión.
8. Presentar como soportes del informe final correspondiente, los listados de asistencia en original de cada una de las actividades realizadas en el marco del convenio, donde se especifiquen nombres, edad, sexo, No. de identificación, firmas, nombre del coordinador de la actividad, lugar de realización. Además, deberá entregar cuadro resumen de número de personas beneficiadas por cada actividad, diferenciando el género (Hombres- mujeres) y por grupos de edad (Niños de 0 a 5 años, Niños de 6 a 11 años, Adolescentes de 12 a 17 años, Jóvenes de 18 a 26 años y Adultos de 27 años en adelante).
9. Entregar antes del 31 de diciembre de 2023 los documentos exigidos por el Ministerio de Cultura para validar la ejecución de los recursos destinados al proyecto a saber: i. Convenio entre el Departamento y el Municipio (convenio marco), y entre ejecutor y contratista (contrato derivado), ii. Certificado de disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificado de Registro Presupuestal, iii.

2023CS035087

Comprobantes de pago, iv. Acta final y/o acta de terminación y acta de liquidación tanto del convenio marco como del contrato derivado (Parágrafo 5° del Artículo 9° de la Resolución No. 0042 de 2021).

10. Reintegrar al Tesoro Nacional los recursos girados y sus rendimientos, en el caso de no haber ejecutado y/o no aportar los documentos exigidos por el Ministerio de Cultura para la validación de la inversión, a 31 de diciembre de 2023.

11. Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del Convenio

12.Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.

b. Obligaciones de la entidad.

1. Efectuar los desembolsos al ejecutor, de conformidad con lo pactado.
2. Presentar informes al Ministerio de Cultura de la ejecución de los recursos, soportes contractuales, actas de recibo y el acta de liquidación.
3. Designar un funcionario de la Secretaría de Cultura y Turismo para ejercer la supervisión del convenio.
4.Colaborar con el municipio de Tello, para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Mediante Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la Secretaria de Cultura y Turismo actúa como dependencia generadora de la necesidad requerida y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

La presente contratación se financiará con recursos del proyecto de la inversión No. 2022004410127 denominado: "GENERACIÓN DE ACCIONES CULTURALES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE GRUPOS POBLACIONALES DIVERSOS EN EL HUILA".

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El artículo 2° de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Así mismo el artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2023CS035087

A su vez el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem determina que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Departamento y/o Municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Igualmente señala que, para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional).

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibídem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo.

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con los señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Teniendo en cuenta que los Convenios Interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y de acuerdo con lo establecido en el Literal C Numeral 2 del Artículo 512-2 del Estatuto Tributario, sobre los recursos del impuesto nacional al consumo "Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura".

En cumplimiento de la normativa y reglamentación a cargo del Ministerio de Cultura, que establece que los Departamentos deberán suscribir Convenios con los municipios que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se debe suscribir un Convenio Interadministrativo, en el cual se determina que la ejecución del convenio estará a cargo del Municipio de Tello – Huila, mismo que corresponde a un convenio determinado en forma específica para la ejecución de un proyecto aprobado previa convocatoria pública y avalado por el Ministerio de Cultura, que no conlleva necesariamente a la inversión de recursos por ambos intervinientes, si no al acuerdo en la ejecución del proyecto seleccionado.

2023CS035087

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

En cuanto a la justificación del valor estimado del Convenio, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.**, se tuvo en consideración el presupuesto del proyecto presentados por el Municipio de Tello y aprobados por el Ministerio de Cultura, de conformidad con el siguiente detalle:

1. "PROYECTO CULTURAL PARA EL RECONOCIMIENTO, LA VISIBILIZACIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIOCULTURAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TELLO MEDIANTE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS ÁREAS DE PINTURA Y MÚSICA; RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES Y DEMANDAS TERRITORIALES EN EL ÁMBITO CULTURAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES CONTRIBUYENDO A LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES".

El estudio con los diferentes componentes alcanza un valor total de $20.000.000

Se anexa al presente estudio el proyecto con el presupuesto definido y aprobado por el Ministerio de Cultura, a través de la convocatoria pública 01 de uso del INC 2023.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El artículo 3 de la Ley 136 de 1994, asignó al Municipio entre otras las funciones de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que determine la ley.

Teniendo en cuenta la naturaleza pública del Municipio de Tello, que incluye entre sus funciones las actividades a ejecutar en el presente Convenio, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa.

El municipio de Tello, se presentó a las convocatorias realizadas por el Departamento del Huila con el fin de acceder a recursos provenientes del Impuesto al Consumo de la telefonía móvil, el proyecto de inversión denominado:

"PROYECTO CULTURAL PARA EL RECONOCIMIENTO, LA VISIBILIZACIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIOCULTURAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TELLO MEDIANTE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS ÁREAS DE PINTURA Y MÚSICA; RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES Y DEMANDAS TERRITORIALES EN EL ÁMBITO CULTURAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES CONTRIBUYENDO A LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES".

El Proyecto obtuvo inicialmente la respectiva viabilidad por parte de la Secretaria de Cultura y Turismo del Huila, teniendo en cuenta los aspectos técnicos y financieros que demandaron la naturaleza del mismo, y finalmente obtuvieron concepto favorable por parte de la Dirección de Patrimonio y Dirección de Poblaciones del Ministerio de Cultura.

2023CS035087

El artículo 512-2 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1753 de 2015, respecto de la BASE GRAVABLE Y TARIFA EN EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, establece:

"El servicio de telefonía móvil estará gravado con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas. El impuesto se causará en el momento del pago correspondiente hecho por el usuario. Este impuesto de cuatro por ciento (4%) será destinado a inversión social y se distribuirá así:(...)

El noventa por ciento (90%) para promover el fomento, promoción y desarrollo del Deporte y la Cultura, distribuido así: (. .)

c) Un doce coma cinco por ciento (12,5%) será girado al Distrito Capital y a los Departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento, promoción y desarrollo de la Cultura y la actividad artística colombiana dándole aplicación a la Ley 1185 de 2008 y atendiendo los criterios del Sistema General de Participaciones, establecidos en la Ley 715 de 2001. Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un tres por ciento (3%) a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura para su posterior distribución.

Los municipios y/o distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco, tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta por ciento (50%) para la promoción y fomento de estas actividades.

PARÁGRAFO 2o. Los recursos girados para Cultura al Distrito Capital y a los departamentos, que no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por el Distrito Capital y los departamentos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados, a más tardar el 30 de junio siguiente. (..,)".

Conforme a lo anterior la selección del Conviniente se realizó teniendo en cuenta la convocatoria realizada y la posterior aprobación del proyecto presentado por el municipio de Tello - Huila.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1 Proyecto presentado pro el Municipio.
2. Fotocopia de la cédula de ciudanía del representante legal del Municipio.
3. Fotocopia de la credencial como de alcalde expedida por la Comisión Escrutadora Municipal.
4. Acta de posesión el cargo de Alcalde Municipal.
5. Autorización expedida por el Concejo del municipio para celebrar contratos, convenios.
6. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado, del municipio y de su Representante Legal.
7. Constancia o Certificación expedida por funcionario competente que conste que el municipio se encuentra a paz y salvo por pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, correspondientes al periodo actual.
8. Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, tanto para la entidad

2023CS035087

como para su Representante Legal, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).

9. Verificar que el oferente y su Representante Legal no se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).

10. Verificación de la inexistencia de anotaciones en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC.

11. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal.

12. Verificar la definición de la situación militar del funcionario delegado para suscribir el Convenio a nombre del municipio, cuando se trate de varón menor de 50 años, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

El objeto del proceso de contratación es AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DIRIGIDA A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TELLO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, que busca establecer el acuerdo del Departamento del Huila con el Municipio de la Tello, articular esfuerzos y recursos para fortalecer la oferta de Procesos de formación artística y Cultural dirigida a la Personas con Discapacidad de la zona urbana y rural de la localidad.

El marco legal del objeto a contratar, se soporta en la Ley 1185 de 2008 que determina el patrimonio cultural de la nación como aquel constituido por los bienes materiales e inmateriales, los productos y las demás representaciones culturales propias de la nacionalidad colombiana, entre las que se encuentran la lengua castellana, los dialectos de las minorías étnicas, la tradición, las costumbres y los hábitos, el conocimiento ancestral, y los demás bienes que tengan especial interés histórico, artístico, científico o simbólico en ámbitos como el arquitectónico, arqueológico, lingüístico, musical, literario, entre otros.

Respecto al proyecto de inclusión de la discapacidad desde lo cultural, el artículo 5 de la Ley 1618 de 2013 dispone que las entidades del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3 literal c de la Ley 1346 de 2009.

Así mismo, el artículo 17 de la misma disposición establece que es deber del Estado garantizar el derecho a la cultura de las personas con discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009, y que, para garantizar el ejercicio total y efectivo del derecho a la cultura, el Ministerio de Cultura deberá velar por la inclusión de las personas con discapacidad a los servicios culturales que se ofrecen a los demás ciudadanos.

Por otra parte, La Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial plantea la necesidad de la construcción de planes que aseguren la viabilidad del PCI, y la preservación de los valores culturales e identitarios que el PCI conlleva en la región.

En materia de contratación, la celebración de este Convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015; el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por tratarse de un Convenio Interadministrativo celebrado entre el Departamento y el Municipio de Tello; conforme los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato.

El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, ha adelantado Convenios y contratos Interadministrativo y de otra índole con los Municipios y diferentes entidades del orden regional, con el fin de adelantar procesos de inclusión social de la población con discapacidad desde el sector cultural: (Ver cuadro siguiente):

No. CONVENIO /CONTRATO	MUNICIPIO/ENTIDAD	OBJETO	VALOR
Convenio interadministrativo 21 de 2019	LA PLATA	AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INC: INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LAS EXPRESIONES CULTURALES QUE NUTREN EL FESTIVAL FOLCLORICO Y SAMPEDRINO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DIRIGIDA A LA POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, PARAISO FOLCLORICO DEL HUILA.	$122.653.671
Contrato Interadministrativo 304 de 2019	FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO	Garantizar la ejecución de los proyectos INC denominados: "INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LAS EXPRESIONES CULTURALES QUE NUTREN ELFESTIVAL FOLCLÓRICO Y SAMPEDRINO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA" Y "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE LA PLATA "PARAISO FOLCLÓRICO DEL HUILA" Y EL PROYECTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN "CULTURAL CONSTRUCTORA DE PAZ"	$143.653.671
Contrato interadministrativo 1400 de 2018	FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO	REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES ARTÍSTICAS, SEMINARIO Y CINEFORO EN EL MARCO DE LA SEGUNDA BIENAL DE ARTE PARA LA INCLUSIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN EL HUILA	$49.748.412
Convenio interadministrativo 109 de 2018	AIPE	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO: JUGUEMOS Y CANTEMOS CON LA DIVERSIDAD	$22.000.000
Convenio interadministrativo 017 de 2017	PALESTINA	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: "TALLERES DE FORMACION EDUCATIVA Y APRENDIZAJE AUTONOMO ENMARCADO EN LA RECUPERACION DE LAS RAICES HISTORICAS DE LA TRADICION CULTURAL Y FOLCLORICA PARA 25 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA E INCLUSION SOCIAL DE MANERA PARTICIPATIVA PARA 100 PERSONAS CON DISCAPACIDAD	$30.000.000

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría

2023CS035087

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por la secretaria de cultura y turismo e impacto negativo en las necesidades generadas por las secretarias delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la secretaria de cultura y turismo e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la

2023CS035087

transparencia de la actividad convenida, se establece que el convenio que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del convenio, el Departamento del Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, por esta razón, corresponde a la Secretaría de Cultura y Turismo, designar para tal efecto al supervisor del convenio

12.GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación interadministrativa , de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura xx
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

2023CS035087

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
1 Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	$ 20.000.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si _____ No_x____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: ___Tello___. Se anexa valor por municipio	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones Acta 02 de 31/01/2023 con el UNSPSC 93141707.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI x	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: CAPITAL HUMANO
SECTOR: CULTURA
PROGRAMA: HUILA CRECE EN CULTURA Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL
OBJETIVO: Fortalecer el reconocimiento, la valoración, la apropiación social y la salvaguardia del patrimonio cultural que soporta nuestra identidad, como fundamento de los procesos de promoción y el fomento del acceso a la cultura, favoreciendo el talento local y el desarrollo integral, incluyente y sostenible del Departamento del Huila.
INDICADOR DE RESULTADO: 14.228 personas con Acceso de la población colombiana a espacios culturales.
INDICADOR DE PRODUCTO: SERVICIO DE EDUCACION INFORMAL AL SECTOR ARTISTICO Y CULTURAL CON 11.668 PERSONAS CAPACITADAS
METAS DEL PROYECTO: Servicio de Promoción de Actividades Culturales – 147 eventos de promoción
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: 90 personas con discapacidad del municipio de Tello beneficiadas con los talleres o actividades de formación artística y cultural con enfoque diferencial.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Realizar proyectos culturales para la inclusión de la PCDiscapcidad desde lo cultural.

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI x	NO
INSUMOS QUE AFECTA: Servicios para la comunidad, sociales y personales.		
RECURSOS ASIGNADOS	SI x	NO

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: La presente contratación se respalda en el Plan de Desarrollo Huila CRECE 2020-2023 de conformidad con la Ley 152 de 1994.

2023CS035087

Neiva, Mayo 11 de 2023

Nelcy Tovar Trujillo.

NELCY TOVAR TRUJILLO
Secretario de Cultura

Luis David R.H..

LUIS DAVID RAMIREZ HOYOS
Responsable Técnico

Revisó: Sergio Luis Lozano Lopez, Victoria Eugenia Vargas Trujillo, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Nelcy Tovar Trujillo, Sury Martinez Montealegre, Luis David Ramirez Hoyos, Rafael Ernesto Ángel Delgado

Proyectó: Sury Martinez Montealegre

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, NELCY TOVAR TRUJILLO radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1235 de fecha 25/04/2023

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 209-2.3.2.02.02.009.33.01.1603-2022004410127-1303

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Aunar Esfuerzos para el Fortalecimiento de los Procesos de Formacion Artistica y Cultural Dirigida a la Poblacion con Discapacidad de la Zona Urbana del Municipio de Tello, Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 209 - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 33-01-1603 - Arte y cultura

PROYECTO: 2022004410127 - Generación de Acciones Culturales Dirigidas a la Atención de Grupos Poblacionales Diversos en el Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-303 - Participación del Impuesto Nacional al Consumo del Servicio de Telefonã-a Mã³vil

C. C. PROD.: 9-1-1-2-4 - Servicios de la administraciÃ³n pÃºblica relacionados con la recreaciÃ³n, la cultura y la religiÃ³n

META PROD.: 33-01-053 - Servicio de promociÃ³n de actividades culturales

VALOR: **$20,000,000.00**

Que el valor total de la Disponibilidad es de $20,000,000.00, la cual esta identificada con el número 4,134 y que tiene una vigencia de 236 días calendario a partir del 9 de mayo de 2023.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA. ALBA LUCIA MEDINA RUBIO. DIRECTORA DE CONTRATACION. OFICIO 1890 DE 9 DE MAYO DE 2023..

Neiva, Martes 9 de Mayo de 2023

Secretario hacienda

EBER BARRERA ALVAREZ.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO.

Funcionario que elaboró la Certificación: JADER ALONSO GIRALDO.

2023CS035638

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	**No. 1235**	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DIRIGIDA A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TELLO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.	
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 20.000.000,00	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	209
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.33.01.1603-2022004410127/FT:1303/PR:$ 20.000.000,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	GENERACIÓN DE ACCIONES CULTURALES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE GRUPOS POBLACIONALES DIVERSOS EN EL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **30** , suscrita el día: **11/05/2023**

LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Secretario Técnico Comité

Proyectó: Juan José Cárdenas Pino

RESOLUCIÓN 215 DE 2023

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, estableció que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y/o convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos y/o convenios estatales, a nivel territorial la tiene los gobernadores de los departamentos; los alcaldes municipales, de distritos capitales y de distritos especiales; los contralores departamentales, distritales y municipales; los representantes legales de las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y de asociaciones de municipios.

Que así mismo, el artículo 12 de la ley anteriormente mencionada, establece la facultad de delegación de la competencia para celebrar contratos y/o convenios en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo.

Que mediante Decreto Departamental 1134 de 2012, el Gobernador del Huila, delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, la ordenación del gasto y la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos y/o convenios a nombre de la Entidad en cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos.

Que, con el fin de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y los postulados de la función administrativa, que rigen la contratación pública, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció la contratación directa como una modalidad de selección de contratistas.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece claramente como causal de contratación directa "Convenios o contratos interadministrativos", es decir que dicha modalidad de selección es la aplicable para la contratación entre Entidades Estatales.

RESOLUCIÓN 215 DE 2023

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

QUE, EN EL ESTUDIO PREVIO, SE IDENTIFICÓ Y JUSTIFICÓ LA NECESIDAD CONTRACTUAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

El artículo 2° de la Constitución Política de 1991, estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Ley 715 de 2001 asignó al Departamento la competencia para planificar y orientar políticas de desarrollo, prestación de servicios públicos, y todos aquellos componentes establecidos en el plan de desarrollo, con los diferentes actores públicos y/o privados, para el mantenimiento del orden público y la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que, mediante contratos y/o convenios, la Nación, municipios o actores privados acuerden con el Departamento.

Tanto la Constitución Nacional como la Ley General de Cultura (ley 397/1997), determinan que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación y el fomento de las manifestaciones artísticas que lo componen.

La Ley 1185 de 2008 define el Patrimonio Cultural de la Nación como aquel constituido por los bienes materiales e inmateriales, los productos y las demás representaciones culturales propias de la nacionalidad colombiana, entre las que se encuentran la lengua castellana, los dialectos de las minorías étnicas, la tradición, las costumbres y los hábitos, el conocimiento ancestral, y los demás bienes que tengan especial interés histórico, artístico, científico o simbólico en ámbitos como el arquitectónico, arqueológico, lingüístico, musical, literario, entre otros.

En dicho contexto el Municipio de Tello inscribe en la línea 7 el proyecto denominado "PROYECTO CULTURAL PARA EL RECONOCIMIENTO, LA VISIBILIZACIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIOCULTURAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TELLO MEDIANTE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS ÁREAS DE PINTURA Y MÚSICA; RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES Y DEMANDAS TERRITORIALES EN EL ÁMBITO CULTURAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES CONTRIBUYENDO A LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES", de conformidad con los lineamientos dados por el Ministerio de Cultura, para la ejecución de los recursos del INC que se encuentran en el "Manual General de Ejecución de recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para cultura" y acorde a la resolución 0049 de 2022 del Ministerio.

La descripción del proyecto presentado por el municipio de Tello, evidencia la importancia que tiene para el Municipio el ejercicio de los derechos culturales de la población con discapacidad utilizando como herramienta la educación artística planteando así la oferta programática por áreas como la danza, música y teatro, para finalmente visibilizar desde un enfoque de capacidades a este grupo poblacional.

El proyecto está formulado de manera acorde con el Plan de Desarrollo Municipal de Tello "***Entre todos Podemos" 2020 – 2023,*** toda vez que está alineado con la líneas estratégicas territorio humanizado, sector cultura y programa promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, el cual está orientado a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del

país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, de acuerdo con ello este proyecto contribuye al producto servicio de educación informal al sector artístico y cultura y al indicador de producto personas capacitadas, dado esto se evidencia el interés del Municipio por adelantar acciones dirigidas a la población con discapacidad.

Asimismo, se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental de Huila, 2020-2023 "Huila Crece", ya que aporta al eje estratégico capital humano, desde el sector cultura que tiene como objetivo fortalecer el reconocimiento, la valoración, la apropiación social y la salvaguardia del patrimonio cultural, a través del programa Huila crece en cultura con enfoque diferencial coadyuvando así a cumplir para el cuatrienio la meta de producto 11668 indicador personas capacitadas.

La justificación devela el interés del gobierno municipal de promover escenarios de participación en donde la población con discapacidad intelectual pueda hacer ejercicio de los derechos culturales. Los antecedentes, el objetivo general se ajustan coherentemente a los lineamientos establecidos.

La metodología plantea la participación de la población con discapacidad como sujeto principal del proyecto en el proceso de formación artística, plantea los contenidos para cada área, contempla la visibilización de las capacidades y habilidades artísticas adquiridas, lo cual está acorde con lo planteado en los productos esperados.

Siguiendo la metodología establecida por el Ministerio de Cultura, el proyecto presentado por el municipio de Tello obtuvo viabilidad técnica por parte de la Secretaria de Cultura y Turismo del Huila teniendo en cuenta los aspectos técnicos y financieros que demanda la naturaleza del proyecto. Por último, obtiene viabilidad por parte de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura mediante memorando 490-085-2023 del día 28 de marzo de 2023.

Contando con la autorización del Ministerio, el MANUAL GENERAL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO expedido por el Mincultura, en cuanto al PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN, EJECUCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS RECURSOS (pag. 13-18) establece que se deben Adelantar los procesos contractuales que se requieran para la suscripción de los convenios con los municipios (para el caso de los Departamentos)...., normativa vigente que indica que es necesario como requisito previo para ejecutar los recursos asignados al proyecto: "PROYECTO CULTURAL PARA EL RECONOCIMIENTO, LA VISIBILIZACIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIOCULTURAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TELLO MEDIANTE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS ÁREAS DE PINTURA Y MÚSICA; RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES Y DEMANDAS TERRITORIALES EN EL ÁMBITO CULTURAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES CONTRIBUYENDO A LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES", suscribir un convenio interadministrativo entre el Departamento del Huila y el Municipio de Tello, en el cual se establezca la manera como se ha de ejecutar el proyecto en mención.

QUE EN CUANTO AL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN SE REFIERE:

El artículo 2° de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Así mismo el artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las

RESOLUCIÓN 215 DE 2023

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A su vez el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem determina que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Departamento y/o Municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Igualmente señala que, para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional).

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibídem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo.

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con los señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Teniendo en cuenta que los Convenios Interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y de acuerdo con lo establecido en el Literal C Numeral 2 del Artículo 512-2 del Estatuto Tributario, sobre los recursos del impuesto nacional al consumo "Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura".

En cumplimiento de la normativa y reglamentación a cargo del Ministerio de Cultura, que establece que los Departamentos deberán suscribir Convenios con los municipios que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se debe suscribir un Convenio Interadministrativo, en el cual se determina que la ejecución del convenio estará a cargo del Municipio de Tello – Huila, mismo que corresponde a un convenio determinado en forma específica para la ejecución de un proyecto aprobado previa convocatoria

RESOLUCIÓN 215 DE 2023

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

pública y avalado por el Ministerio de Cultura, que no conlleva necesariamente a la inversión de recursos por ambos intervinientes, si no al acuerdo en la ejecución del proyecto seleccionado.

QUE EN EL ESTUDIO PREVIO SE ANALIZÓ LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA, BAJO LOS SIGUIENTES REFERENTES:

El artículo 3 de la Ley 136 de 1994, asignó al Municipio entre otras las funciones de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que determine la ley.

Teniendo en cuenta la naturaleza pública del Municipio de Tello, que incluye entre sus funciones las actividades a ejecutar en el presente Convenio, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa.

El municipio de Tello, se presentó a las convocatorias realizadas por el Departamento del Huila con el fin de acceder a recursos provenientes del Impuesto al Consumo de la telefonía móvil, el proyecto de inversión denominado: "PROYECTO CULTURAL PARA EL RECONOCIMIENTO, LA VISIBILIZACIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIOCULTURAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TELLO MEDIANTE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS ÁREAS DE PINTURA Y MÚSICA; RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES Y DEMANDAS TERRITORIALES EN EL ÁMBITO CULTURAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES CONTRIBUYENDO A LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CULTURALES".

El Proyecto obtuvo inicialmente la respectiva viabilidad por parte de la Secretaria de Cultura y Turismo del Huila, teniendo en cuenta los aspectos técnicos y financieros que demandaron la naturaleza del mismo, y finalmente obtuvieron concepto favorable por parte de la Dirección de Patrimonio y Dirección de Poblaciones del Ministerio de Cultura.

El artículo 512-2 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1753 de 2015, respecto de la BASE GRAVABLE Y TARIFA EN EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, establece:

"El servicio de telefonía móvil estará gravado con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas. El impuesto se causará en el momento del pago correspondiente hecho por el usuario. Este impuesto de cuatro por ciento (4%) será destinado a inversión social y se distribuirá así:(...)

El noventa por ciento (90%) para promover el fomento, promoción y desarrollo del Deporte y la Cultura, distribuido así: (. .)

c) Un doce coma cinco por ciento (12,5%) será girado al Distrito Capital y a los Departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento, promoción y desarrollo de la Cultura y la actividad artística colombiana dándole aplicación a la Ley 1185 de 2008 y atendiendo los criterios del Sistema General de Participaciones, establecidos en la Ley 715 de 2001. Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un tres por ciento (3%) a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con

RESOLUCIÓN 215 DE 2023

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

discapacidad. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura para su posterior distribución.

Los municipios y/o distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco, tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta por ciento (50%) para la promoción y fomento de estas actividades.

PARÁGRAFO 2o. Los recursos girados para Cultura al Distrito Capital y a los departamentos, que no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por el Distrito Capital y los departamentos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados, a más tardar el 30 de junio siguiente. (..,)".

Conforme a lo anterior la selección del Conviniente se realizó teniendo en cuenta la convocatoria realizada y la posterior aprobación del proyecto presentado por el municipio de Tello - Huila.

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2023, con la siguiente estructura presupuestal:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la Secretaría de Cultura y Turismo ubicada en la Carrera 5° 21-81 Esquina; PBX 8752995 Neiva - Huila.

En atención a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en las causales previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículos 2 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del Convenio Interadministrativo con el **MUNICIPIO DE TELLO**, entidad pública, identificada con nit 891180127-0, , cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DIRIGIDA A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TELLO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma VEINTE MILLONES DE PESOS $ 20.000.000,00 M/CTE., de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4134 del 9 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN 215 DE 2023

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del Convenio podrán ser consultados en la Secretaría de Cultura y Turismo, ubicada en Carrera 5° 21-81 Esquina; PBX 8752995 Neiva – Huila.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y demás personas interesadas a participar en el presente proceso contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Junio 2 de 2023

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Sergio Luis Lozano Lopez

Proyectó: Sury Martinez Montealegre